

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0367-2021

Arequipa, 04 de agosto del 2021

Visto, el **Oficio N° 1045-2021-DIGA-UNSA**, de la Dirección General de Administración, mediante el cual remite para su aprobación la Directiva N° 002-2020-ODO-SDI denominada “FORMULACIÓN Y/O APROBACIÓN DE INVERSIONES, BAJO LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES – INVIERTE.PE”, elaborada por la Oficina de Desarrollo Organizacional, con la cual se implementó la recomendación del Informe de auditoría N° 017-2015-2-0210 relacionada con instrumentar directivas que permitan efectuar una correcta evaluación, revisión y aprobación de los proyectos de inversión y fichas técnicas; así como, de los expedientes técnicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria*”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: “*Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales*”.

Que, a través del documento del visto, la Dirección General de Administración, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 002-2020-ODO-SDI





denominada “Formulación y/o Aprobación de Inversiones, bajo los Parámetros Técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE”.

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de julio del 2021**, acordó aprobar la Directiva N° 002-2020-ODO-SDI “Formulación y/o Aprobación de Inversiones, bajo los Parámetros Técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE”, que consta de IX numerales; y, que forman parte integrante de la presente resolución.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 002-2020-ODO-SDI “Formulación y/o Aprobación de Inversiones, bajo los Parámetros Técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE”, que consta de IX numerales y forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 002-2020-ODO-SDI “Formulación y/o Aprobación de Inversiones, bajo los Parámetros Técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE”, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., VRI, DIGA-ODO, SDRH, GYT, OL, OUII, OUIS, ARCH (exp.)
/camu



DIRECTIVA N° 002-2020-ODO-SDI

**“FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN DE
INVERSIONES, BAJO LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
GESTIÓN DE INVERSIONES-INVIERTE.PE.”**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ing. José Luis Huanqui Quispe	Sub Director de Infraestructura		27/11/19
Revisado por:	Dr. Marco A. Camacho Zárate	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional		21/01/20
Aprobado por:	Dr. Rohel Sánchez Sánchez	Consejo Universitario		30/07/21

INDICE

I.- OBJETIVOS.....	1
II.- FINALIDAD.....	1
III.- BASE LEGAL	1
IV.-GLOSARIO DE TERMINOS.....	2
V.- ALCANCE	6
VI.- RESPONSABILIDAD	6
VII.- DISPOSICIONES GENERALES	6
7.1.-FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.....	7
7.1.1. ELABORACIÓN EN PLANTA	7
7.1.2.- ELABORACIÓN POR CONTRATA.....	8
7.2 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN (IOARR).....	12
VIII. - EVALUACIÓN EN PLANTA	15
8.1. PROYECTO DE INVERSION	15
8.2. INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR)	16
8.3. EVALUACIÓN DE PROYECTOS POR CONTRATA.....	18
IX. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20



I.- OBJETIVOS

- 1.1.-Dotar de un marco normativo a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para orientar y regular el proceso de formulación y elaboración de proyectos de inversión pública acorde a la Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones de la Entidad.
- 1.2.-Establecer un instrumento de gestión para el monitoreo, control y unificación de criterios técnicos en la elaboración y evaluación de Fichas Técnicas o Estudios de Pre-Inversión, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de obra.

II.- FINALIDAD

Normar los lineamientos de carácter general y específico que permitan efectuar la formulación, evaluación y aprobación de las inversiones públicas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA, que vayan acorde al diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.

III.- BASE LEGAL

- 3.1.-Constitución Política del Perú.
- 3.2.-Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto UNSA, vigente aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre del año 2015 y sus modificatorias.
- 3.3.-Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.4.-Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nuevo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Normas complementarias y modificatorias.
- 3.5.-Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6.-Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 3.7.-Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.8.-Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 3.9.-Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 3.10.-Resolución Directoral N° 004-2019-EF-50.01, Aprueban Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- 3.11.-Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba los Instrumentos Metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas: i) Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, y ii) Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.



IV.-GLOSARIO DE TERMINOS

4.1.-FICHA TÉCNICA Y ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN: Son documentos técnicos, con carácter de declaración jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de Inversión y decidir si su ejecución está justificada. Estos pueden ser: Ficha Técnica Simplificada, Ficha Técnica Estándar, Ficha Técnica para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad, Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil.

4.2.-FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (FyE): Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

4.3.-INVERSIONES: Comprende a los proyectos de inversión y a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – **IOARR**.

4.4.-INVERSIONES DE AMPLIACIÓN MARGINAL: Intervenciones temporales que sólo se aplica sobre aquéllas UP cuyos servicios estén relacionados a tipologías de proyectos de inversión estandarizados aprobados por el Sector del Gobierno Nacional funcionalmente competente. El incremento del número de usuarios o consumidores del servicio, no puede ser mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la IOARR. El incremento de la capacidad de producción de la UP, no puede ser mayor al 20%, calculada con base al cierre del año anterior en que se identifica la IOARR. En las inversiones de Ampliación Marginal contempla cuatro (4) inversiones las cuales son:

4.4.1.-Inversiones de Ampliación Marginal del Servicio: Sólo se aplica sobre aquéllas UP cuyos servicios estén relacionados a tipologías de proyectos de inversión estandarizados aprobados por el Sector del Gobierno Nacional funcionalmente competente. El incremento del número de usuarios o consumidores del servicio, no puede ser mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la IOARR. El incremento de la capacidad de producción de la UP, no puede ser mayor al 20%, calculada con base al cierre del año anterior en que se identifica la IOARR.

4.4.2.-Inversiones de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil: Una Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil (AME) trata sobre la construcción de obras o ambientes adicionales a los ya existentes que no modifican la capacidad de producción de la UP, así como la incorporación o modificación de los elementos estructurales de una edificación existente, dentro de una UP en funcionamiento, de manera que se incrementa el activo no financiero de una entidad o empresa pública. La AME se enfoca en que la UP cuente con todos los activos relacionados a edificaciones u obra civil que sean complementarios, de tal manera que le permita alcanzar los estándares de calidad en la prestación del servicio.



4.4.3.-Inversiones de Ampliación Marginal para la Adquisición Anticipada de

Terrenos: Una Adquisición Anticipada de Terrenos (AAT) trata sobre la transferencia de un terreno hacia una Entidad, en tanto que aquel se constituye como activo de una UP existente o que se instalará. La adquisición debe realizarse en el marco de una planificación del incremento de la capacidad de la oferta de bienes o servicios (cantidad o calidad), o reducción de costos, o reducción de tiempos de producción o de espera o de trámite. La AAT se enfoca en facilitar la ejecución futura de las inversiones necesarias (sean Proyectos de Inversión, Inversión de Optimización o Inversión de Ampliación Marginal del Servicio) para el cierre de brechas de servicios priorizados, en las que el terreno es un activo. Estas intervenciones pueden tener diferentes objetivos: incremento de capacidad de prestación del servicio derivado del incremento de la cobertura o nivel de calidad del servicio, reducir costos o reducir tiempos.

4.4.4.-Inversiones de Ampliación Marginal para la Liberación de

Interferencias: Una liberación de interferencias se enmarca sobre la intervención en redes de conexión de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros; en la medida que contribuye con la ejecución de un proyecto de inversión. La intervención debe realizarse en el marco de un proyecto de inversión en formulación y evaluación. Su correcta identificación aporta en la reducción de tiempos y costos de ejecución de un proyecto de inversión. La Liberación de Interferencias (LI) se enfoca en facilitar la ejecución futura de un proyecto de inversión para el cierre de la(s) brecha(s) identificada(s) y priorizada(s) en el PMI, donde el trazo actual o potencial, sobre el que se constituye el planteamiento técnico de un proyecto de inversión, está sujeto a la reubicación de interferencias.

4.5.-INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN: Son intervenciones temporales buscan identificar los activos estratégicos de la Unidad Productora que están siendo subutilizados o mal empleados y que limitan la capacidad actual de la Unidad Productora, afectando la calidad en la producción del servicio. A partir de ello, mediante inversiones de menor magnitud, se pueden eliminar ineficiencias, racionalizar o emplear de mejor manera los activos estratégicos, y/o incrementar la capacidad de una Unidad Productora en funcionamiento. Normalmente, este tipo de inversiones permiten aplazar la programación y ejecución de inversiones de mayor magnitud—como un proyecto de inversión—debido a que, como resultado de una mayor eficiencia en la operación de la Unidad Productora intervenida, (i) se incrementa la producción del servicio por el mejor uso de la capacidad de producción (cantidad), y (ii) se mejoran los procesos productivos y rendimientos, reduciendo tiempos y costos (calidad). Una Optimización trata sobre el uso eficiente de los factores de producción de la Unidad Productora, y sobre la adquisición, instalación y/o construcción de activos no financieros adicionales para la UP (infraestructura, equipos, vehículos, e intangibles), que le permitan uno o varios de los siguientes objetivos: a) Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido. b) Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción. c) Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario. d) Reducir costos de producción. e) Reducir costos para el usuario. 1) debe corresponder a una brecha de



infraestructura o acceso a servicios que deben estar en el Diagnóstico de Brechas del PMI de la Entidad. 2) Esta requiere contar con un análisis reciente de la oferta de servicio recibido (cantidad y calidad). 3) Se refiere a acciones que demanden una inversión menor o marginal. Corresponde a la OPMI de cada Sector proponer y aprobar un umbral para la identificación de una inversión menor. Mientras la OPMI del Sector no defina dicho umbral, cada Unidad Formuladora deberá establecer este parámetro en función a su criterio y experiencia técnica, bajo responsabilidad. 4) La capacidad actual de la UP, antes de la intervención, es inferior a la capacidad de diseño. 5) La capacidad final de la UP, luego de la intervención no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio, sea por aumentos en la calidad (mayor consumo por parte de usuarios existentes) o en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios). 6) Excepcionalmente, la capacidad actual de la UP, antes de la intervención, puede ser nula, siempre que el periodo de inoperatividad sea inferior a un año. 7) Para el caso de aquellas UP que configuran trazos en su diseño e instalación, no se puede alterar sustantivamente el trazo ya establecido. Solo se pueden identificar dichos cambios no sustantivos con base en (i) la necesidad de disminuir la exposición ante peligros, (ii) disminuir costos o tiempos, o (iii) cumplir con las normas técnicas.

4.6.-INVERSIONES DE REHABILITACIÓN: Intervenciones temporales destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.

4.7.-INVERSIONES DE REPOSICIÓN: Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una Unidad Productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura. Que satisfacen a que un activo cuya vida útil ha culminado, puede ser reemplazado por otro activo que cumpla el mismo uso o la misma función dentro del proceso de producción de la UP. Para el caso de vida útil estimada: Las Entidades deben contar con un informe técnico del área correspondiente, que explique y determine cuál es la vida útil estimada de los activos de las UP de propiedad de la Entidad. De esta manera, la UF programará la reposición de activos antes de que se culmine la vida útil estimada, para que el activo sea reemplazado en la debida oportunidad. De esta manera, se preverá que el nivel de servicio y los estándares de calidad se mantengan. La identificación y selección del activo de reemplazo (su tamaño y/o capacidad) no puede sustentarse en un incremento de la capacidad de la UP. Si el activo a ser reemplazado no está operando, solo puede ser repuesto si el periodo sin operar no supera el año calendario contado hasta que efectivamente sea reemplazado.

4.8.-OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI): Es el órgano de asesoramiento sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la responsabilidad de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de



Inversiones; verificar que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizar el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorear el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

- 4.9.-**ORGANO RESOLUTIVO (OR):** Es el titular de la entidad o máxima autoridad ejecutiva en la entidad, tiene como funciones: a) aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI; b) Aprueba el PMI de la institución y sus actualizaciones; c) Designa órganos y sus responsables (Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones).
- 4.10.-**PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo responsabilidad funcional de un sector. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- 4.11.-**PROYECTO DE INVERSIÓN:** Un proyecto de inversión surge como una propuesta de solución a problemas relacionados con el cierre de brechas prioritarias, vinculadas a los objetivos priorizados y metas de producto del Programa Multianual de Inversiones. La formulación del proyecto sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios existentes a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores (como las IOARR), de corresponder. Corresponde a intervenciones que se financian total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o garantizar su prestación.
- 4.12.-**PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁNDAR:** Un proyecto estándar es una iniciativa replicable que satisface una necesidad recurrente, integra de manera estandarizada los aspectos técnicos y metodológicos indispensables para su formulación y evaluación.

Un proyecto estándar constituye un punto de referencia en el proceso de generación de proyectos similares, generando ahorros en costos y tiempos de formulación. Asimismo, será aplicable a poblaciones con problemáticas similares, facilitando la formulación del tamaño óptimo de los proyectos clasificados como estándar.

Un proyecto estándar, por características propias, tiene los siguientes atributos: Busca intervenir sobre un problema recurrente, plenamente identificado y conocido por el Sector, para el cual existe una o más alternativas de soluciones recurrentes



y validadas por el Sector. Presenta características técnicas y económicas similares (perfil de riesgo, costos, diseño operativo y estructura de la UP, etc.) que puede ser replicable y sujeto de estandarización.

4.13.-UNIDAD FORMULADORA (UF): Las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En el caso de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden ser UF los órganos establecidos de acuerdo a sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda. Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación de un Proyecto de Inversión, los responsables que integran la UF deben ser profesionales acreditados y tienen como funciones: a) aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobados por la DGPMI o la Entidad; b) elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión; c) registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación; d) cautelar que las inversiones anteriormente mencionadas no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión; e) aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación f) declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

V.- ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales, consultores y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vinculadas con la aplicación de la normatividad, metodología y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe.

VI.- RESPONSABILIDAD

La Alta Dirección y sus dependencias, la Dirección General de Administración y sus unidades orgánicas, en cumplimiento de sus funciones, son los responsables de controlar y ejecutar la adecuada aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Para poder elaborar, Formular y Evaluar los diferentes tipos de Inversión es indispensable iniciar con un diagnóstico preliminar, el cual se determina mediante una visita técnica, se verifica que los requerimientos de las Áreas Usuarias puedan ser concebidas bajo los parámetros de la normativa de Invierte.pe; a continuación



si es que los requerimientos son competencia de la normativa se resuelve si la intervención corresponde a un Proyecto de Inversión o a una Intervención de Inversión mediante una IOARR.

7.1.-FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Un proyecto de inversión surge como una propuesta de solución a problemas relacionados con el cierre de brechas prioritarias, vinculadas a los objetivos priorizados y metas de producto del Programa Multianual de Inversiones. La formulación del proyecto sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios existentes a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores (como las IOARR), de corresponder. Debido a la alta complejidad del proyecto, la información a emplearse para la elaboración del estudio de pre-inversión a nivel de Perfil es mayoritariamente de fuente primaria para aquellas variables que resulten críticas para la decisión de inversión, y que podrían afectar significativamente la demanda, el tamaño, localización, tecnología y costos del proyecto de inversión, principalmente, pudiendo complementarse con fuente secundaria en las variables que correspondan. Esto con el objeto de obtener un menor rango de variación esperado de los costos y beneficios sociales del proyecto, así como tener una mejor comprensión de los diferentes riesgos (riesgos operativos, riesgos de demanda, riesgos institucionales, riesgos financieros, riesgo de desastres, entre otros) que podría enfrentar el proyecto durante su fase de ejecución y fase de funcionamiento. La formulación de Proyectos puede ser:

7.1.1. ELABORACIÓN EN PLANTA

El proyecto de inversión será elaborado por miembros o personal que se encuentra laborando en la entidad, designados por el Jefe de la Unidad Formuladora o el Subdirector de Infraestructura mediante Documento, en el cual se determinará el inicio y el fin de sus actividades. Los procedimientos que se realizarán serán los siguientes:

- a) Autorización para la elaboración de la Inversión por el Área que corresponda.
- b) Documento designando al Responsable(s) o Comisión Responsable encargada de la elaboración del Proyecto de Inversión.
- c) Verificar si el Proyecto de Inversión se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones-UNSA (vigente).
- d) Elaboración de un plan interno de trabajo que será presentado cinco (5) días hábiles después de la designación correspondiente, dependiendo de la magnitud del proyecto de Inversión.
- e) Dependiendo de la complejidad del proyecto de inversión, la comisión solicitara al Jefe Responsable de la Unidad Formuladora a fin de que inste al Subdirector de Infraestructura un requerimiento de personal adicional (Economista, Arquitecto, Contador, Sociólogo, Abogado, etc.) a la Subdirección de Recursos Humanos, con el propósito de integrarlos en el equipo multidisciplinario.
- f) El equipo o comisión responsable, cuando requiera algún tipo de información a cualquier órgano de la entidad, la Unidad, requerida le



brindara la información solicitada en un máximo de cuatro (4) días, bajo responsabilidad.

- g) Analizando la complejidad del Proyecto de Inversión, el equipo o comisión responsable tendrá los plazos siguientes para la culminación de los proyectos de inversión.

Tabla N°01

Rango de Montos de Inversión Estimado del Proyecto	Clasificación del Nivel de Riesgo	Plazos en días hábiles
Menor o igual a 750 UIT	FICHA TECNICA SIMPLIFICADA	30 – 45 días
Menor o igual a 15 000 UIT	Proyecto de Inversión	30 – 90 días
Mayor a 15 000 UIT y Menor a 407 000 UIT	Proyecto de Inversión	45 – 120 días
Mayor a o Igual a 407 000 UIT	Proyecto de Inversión	45 – 120 días

Fuente: Anexo N°10 Invierte.pe. Elaboración propia.

Excepcionalmente, y bajo justificación sustentada y con documento emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora, se podrá ampliar el plazo por treinta (30) días hábiles.

- h) Culminado el proceso de Formulación del Proyecto de Inversión, se presentará bajo las siguientes formalidades:
- h1. Se remitirá mediante documento al responsable de la Unidad Formuladora el Proyecto de Inversión formulado.
 - h2. Se presentará en tres (3) documentos siendo uno el Original y dos copias físicas y se adjuntara en soporte magnético en una unidad de CD (los documentos que se encuentren en la unidad de CD deberán ser elaborados con editores de texto, formatos originales de elaboración y hojas de cálculo).
 - h3. Se foliará en cada una de las hojas de forma correlativa (de atrás hacia adelante o viceversa).
 - h4. En los documentos físicos se tendrá obligatoriamente la firma, posfirma y con sello, en cada una de las hojas de los profesionales que intervinieron en la elaboración del mismo.

7.1.2.- ELABORACIÓN POR CONTRATA

Habiendo sido designado el Equipo o comisión responsable por el Jefe de la Unidad Formuladora, estos evaluarán el dimensionamiento del Proyecto de Inversión y mediante documento dirigido, motivado, sustentado y bajo causas justificadas, al Subdirector de Infraestructura la imposibilidad de realizarlo en planta. El Subdirector de Infraestructura evaluará la solicitud y la resolverá. En dicho documento a su vez, adjuntarán una descripción general del



Proyecto y los Términos de Referencia correspondientes para la Solicitud de Consultoría respectiva. En dichos Términos de Referencia, se especificará, de forma clara y precisa, los aspectos sustanciales de la consultoría como son: que se necesita contratar, que se requiere, para que se necesita, como se requiere, donde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, entre otros aspectos. El procedimiento será el siguiente:

- a) Autorización para la elaboración de la Inversión por el Área que corresponda.
- b) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora elevara el Oficio adjuntando los Términos de Referencia al Jefe de la Subdirección de Infraestructura, observando o cediendo el visto bueno, quien lo remitirá al DIGA y está a la Subdirección de Logística. Esta evaluará los Términos de Referencia en coordinación con la Unidad Formuladora - UNSA e iniciará el procedimiento de selección para la contratación respectiva.
- c) El procedimiento de contratación, de acuerdo a la ley o lo detallado en los Términos de Referencia será competencia del área correspondiente
- d) Una vez celebrado el contrato, la contratista deberá presentar dentro de los tres (3) primeros días un Plan de Trabajo de las actividades a realizar ante el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
- e) Los mismos profesionales ofertados en la Propuesta para el proceso de selección deberán participar en la formulación del proyecto de inversión.
- f) No obstante, lo señalado anteriormente y sin perjuicio de los plazos y consideraciones respectivas dentro de los procedimientos, se tendrán los plazos siguientes para la culminación del proyecto de inversión:

Tabla N°02

Rango de Montos de Inversión Estimado del Proyecto	Clasificación del Nivel de Riesgo	Plazos en días calendario
Menor o igual a 750 UIT	FICHA TECNICA SIMPLIFICADA	30 – 45 días
Menor o igual a 15 000 UIT	Proyecto de Inversión	30 – 90 días
Mayor a 15 000 UIT y Menor a 407 000 UIT	Proyecto de Inversión	45 – 120 días
Mayor a o Igual a 407 000 UIT	Proyecto de Inversión	45 – 120 días

Fuente: Anexo N°10 Invierte.pe, Elaboración Propia.

Estos plazos no podrán ser extendidos y se calculan a partir del día siguiente de firmar el contrato.

- g) El consultor podrá solicitar información relacionada a la formulación del proyecto a la Unidad Formuladora, con la cual mantendrá una comunicación de coordinación, en el supuesto en que esta no pueda brindarle dicha información, el consultor podrá dirigir su solicitud a la Entidad, y esta tendrá un plazo máximo de tres (3) días, bajo



responsabilidad del área a quien se solicita, de entregarle la información correspondiente.

h) Una vez concluido el plazo establecido, el consultor deberá presentar mediante oficio y entregar a la Unidad Formuladora el proyecto bajo las siguientes formalidades:

h1. Tres (3) documentos siendo dos originales y una copia.

h2. Además del material físico, se adjuntará en una Unidad CD los documentos elaborados con editores de texto, y formatos originales de elaboración y hoja de cálculo.

h3. Se foliará en cada una de las hojas de forma correlativa.

h4. Se colocará sello, firma y post firma de los profesionales que participaron en la formulación del proyecto en cada una de las hojas.

7.1.3. Durante esta etapa de formulación del Proyecto de Inversión, todas las áreas a las cuales se pueda solicitar información para la elaboración de la ficha técnica o estudio de inversión a nivel de perfil, deberán brindar la información requerida, bajo responsabilidad.

7.1.4. La Unidad Formuladora podrá dictar lineamientos para la aplicación en la fase de Formulación y Evaluación; brindar asistencia técnica a la comisión o equipo encargado; supervisar la calidad de la formulación y evaluación del proyecto.

7.1.5. Se establecerán reuniones periódicas en coordinación mutua entre la contratista y el representante de la Unidad Formuladora a fin de disipar y esclarecer cuestionamientos.

7.1.6. La comisión o equipo responsable o la contratista deciden elaborar fichas técnicas o estudios de inversión, se formulará de acuerdo a la siguiente clasificación y monto:

a) Proyectos de inversión simplificada. Proyectos con un monto de inversión menor a los setecientos cincuenta (750) UIT. Se elaborará la respectiva Ficha Técnica Simplificada.

b) Proyectos de Inversión de Mediana o Alta Complejidad

b1. Para los proyectos de inversión no comprendidos en los párrafos 16.5 y 16.6 del D.S. 284-2018-EF, se elabora una Ficha Técnica o estudio de Perfil, cuyos contenidos son aprobados por la DGPMI, para la evaluación respectiva y, de corresponder, su declaración de viabilidad. Requieren estudios de inversión a nivel de Perfil.

b2. Proyectos con un monto de inversión mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT, se elabora estudio de Pre-inversión a nivel de Perfil.



Tabla N° 03

Característica del Proyecto de Inversión	Nivel de documento técnico
Proyectos con un monto de inversión menor a los setecientos cincuenta (750) UIT.	Ficha Técnica Simplificada
Proyectos estandarizados por el Sector funcionalmente competente.	Ficha Técnica Estándar aprobada por el Sector
Proyectos cuya modalidad de ejecución será una Asociación Público Privada cofinanciada.	Estudio de pre-inversión a nivel de Perfil
Proyectos cuyo financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.	Estudio de pre-inversión a nivel de Perfil
Proyectos con un monto de inversión mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.	Estudio de pre-inversión a nivel de Perfil

Fuente: Anexo N°10 Invierte.pe. Elaboración Propia

De no encontrarse dentro del cuadro, utilizar lo indicado en el Anexo N°10 (para determinar el nivel de complejidad).

7.1.7. El Órgano Resolutivo del Sector es quien define progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de Inversión; el responsable de la Unidad Formuladora deberá estar atento a las actualizaciones y postulados de las mismas; en caso no se tengan dichas fichas deberán incluir como mínimo:

- a) Definición del problema y objetivos.
- b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
- c) Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
- d) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
- e) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
- f) Análisis de sostenibilidad del proyecto de inversión.

7.1.8. Habiendo sido presentado el perfil del proyecto de inversión por la comisión encargada, ya sea de la entidad o por terceros, con los requisitos establecidos y firma y posfirma de cada uno de los participantes en cada una de las hojas, ante el responsable o Jefe de la Unidad Formuladora, se dará inicio al proceso de evaluación.

7.1.9. Habiendo entregado el proyecto de inversión, la contratista esperara la evaluación del proyecto; si es que posee alguna observación, tendrá que levantar dichas observaciones y subsanarlas ante la Unidad Formuladora de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Solo se procederá a



la cancelación y liquidación cuando sea aprobado-viable por el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.

7.2 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN (IOARR)

7.2.1. Las inversiones públicas que no tipifican como un proyecto de inversión, es decir las IOARR, tiene como intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integra una Unidad Productora en funcionamiento, además contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

7.2.2. La formulación de la IOARR será realizada por la Unidad Formuladora a partir de lo señalado en la Programación Multianual de Inversión de la Entidad.

7.2.3. Elaboración en Planta:

- a) Autorización para la elaboración de la Inversión por el Área que corresponda.
- b) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora en coordinación con su homólogo de la Subdirección de Infraestructura, designara a un equipo mediante Documento para la elaboración de los IOARR.
- c) Dicho equipo identificara los activos que correspondan enfocarse como una IOARR y formulara la inversión.
- d) Dependiendo del tipo de proyecto, se establecerá como plazo máximo treinta (30) días hábiles.
- e) Culminado el proceso de formulación de las IOARR, dicho equipo presentara al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora las siguientes formalidades:
 - e1. Se remitirá mediante documento al Responsable o Jefe de la Unidad Formuladora el IOARR formulado.
 - e2. Se presentará en tres (3) documentos siendo uno el original y dos las copias físicas y se adjuntará en una Unidad CD los documentos elaborados con editores de texto y hoja de cálculo.
 - e3. En los documentos físicos se tendrá obligatoriamente la firma, posfirma y con sellos, en cada una de las hojas de los profesionales que participaron en la elaboración de los IOARR.

7.2.4 Elaboración de Inversión de IOARR Por Contrata.

Habiendo sido designado el Equipo o Comisión responsable por el Jefe de la Unidad Formuladora, estos evaluarán el dimensionamiento de la IOARR, quienes mediante documento dirigido, motivado, sustentado y bajo causas justificadas, al Subdirector de Infraestructura fundamentarán la imposibilidad de realizarlo en planta. El Subdirector de Infraestructura evaluará la solicitud y la resolverá. En dicho documento a su vez adjuntaran una descripción general de la inversión por IOARR a realizarse y los Términos de Referencia correspondientes para la solicitud de consultoría respectiva. En dichos



Términos de Referencia, se especificará, de forma clara y precisa, los aspectos sustanciales de la consultoría como son: que se necesita contratar, que se requiere, para que se necesita, como se requiere, donde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, entre otros aspectos. El procedimiento será el siguiente:

- a) Autorización para la elaboración de la Inversión por el Área que corresponda.
- b) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora elevara el Oficio adjuntando los Términos de Referencia al Jefe de la Subdirección de Infraestructura, observando o cediendo el visto bueno, quien lo remitirá al DIGA y esta instancia a su vez, lo pasará a la Subdirección de Logística, donde se evaluarán los Términos de Referencia en coordinación con la Unidad Formuladora - UNSA e iniciara el procedimiento de selección para la contratación respectiva.
- c) El procedimiento de contratación, de acuerdo a la ley o lo detallado en los Términos de Referencia será competencia del área correspondiente.
- d) Una vez celebrado el contrato, la contratista deberá presentar dentro de los tres (3) primeros días un Plan de Trabajo de las actividades a realizar ante el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
- e) Los mismos profesionales ofertados en la Propuesta para el proceso de selección deberán participar en la formulación del proyecto de inversión.

No obstante, lo señalado anteriormente y sin perjuicio de los plazos y consideraciones respectivas dentro de los procedimientos, se tendrá los plazos siguientes para la culminación del proyecto de inversión:

Tabla N° 04

Rango de Montos de Inversión Estimado del Proyecto	Clasificación de IOARR	Plazos en días calendario
Monto menor o mayor a 75 UIT	Inversión por Optimización	30 – 45 días, dependiendo de la complejidad
Monto menor o mayor a 75 UIT	Inversión por Ampliación Marginal	30 – 45 días, dependiendo de la complejidad
Monto menor o mayor a 75 UIT	Inversión por Rehabilitación	30 – 45 días, dependiendo de la complejidad
Monto menor o mayor a 75 UIT	Inversión por Reposición	30 – 45 días, dependiendo de la complejidad

Fuente: DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Elaboración Propia



Estos plazos no podrán ser extendidos y se calculan a partir del día siguiente de firmar el contrato.

- f) El consultor podrá solicitar información relacionada a la formulación del proyecto a la Unidad Formuladora, con la cual mantendrá una comunicación de coordinación, en el supuesto en que esta no pueda brindarle dicha información, el consultor podrá dirigir su solicitud a la Entidad, y esta tendrá un plazo máximo de tres (3) días, bajo responsabilidad del área a quien se solicita, de entregarle la información correspondiente.
- g) Una vez concluido el plazo establecido, el consultor deberá presentar mediante oficio y entregar a la Unidad Formuladora el proyecto bajo las siguientes formalidades:
 - g1. Tres (3) documentos siendo dos originales y 1 copia.
 - g2. Además del material físico, se adjuntará en una Unidad CD los documentos elaborados con editores de texto, y formatos originales de elaboración y hoja de cálculo.
 - g3. Se foliará en cada una de las hojas de forma correlativa.
 - g4. Se colocará sello, firma y posfirma de los profesionales que participaron en la formulación del proyecto en cada una de las hojas.
- h) Durante esta etapa de formulación de la IOARR, todas las áreas a las cuales se pueda solicitar información para la elaboración de la IOARR, deberán brindar la información requerida, bajo responsabilidad.
- i) La Unidad Formuladora podrá dictar lineamientos para la aplicación en la fase de Formulación y Evaluación; brindar asistencia técnica a la comisión o equipo encargado; supervisar la calidad de la formulación y evaluación del proyecto.
- j) Se establecerán reuniones periódicas en coordinación mutua entre la contratista y el representante de la Unidad Formuladora a fin de disipar y esclarecer cuestionamientos.
- k) La comisión o equipo responsable o la contratista deciden elaborar fichas técnicas o estudios de inversión, se formulará de acuerdo a la siguiente clasificación y monto:

Tabla N° 05: Registros según monto de inversión

ACTIVOS	MONTO DE INVERSION	REGISTRO
Activos Estratégicos y/o Significativos (IOARR)	Activo > 75 UIT	Formato N° 7C – (Registro completo)
	Activo <= 75 UIT	Formato N° 7C – (Registro abreviado)
Otros Activos (otras inversiones)	No aplica Invierte.pe	

Fuente: Lineamientos para la Identificación y Registro de IOARR Invierte.pe, elaboración propia.



- l) Habiendo entregado la Inversión por IOARR, se dará inicio al proceso de evaluación, la contratista esperara la evaluación de la IOARR, si es que posee alguna observación, tendrá que levantar dichas observaciones y subsanarlas ante la Unidad Formuladora en el plazo establecido en los Términos de Referencia. Solo se procederá a la cancelación y liquidación cuando sea aprobado-viable por el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
- m) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en el contrato se establecerán las clausulas para la contratista y su obligación de esta de absolver y resolver cualquier duda que se tenga tanto en la elaboración del expediente como en la ejecución física y financiera de la inversión, sin cargos adicionales para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, bajo responsabilidad de quienes lo redacten.

VIII.- EVALUACIÓN EN PLANTA

El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora, Evaluara los proyectos de inversión realizados, determinara y justificara cuando corresponda la evaluación en planta o por terceros, declarara su viabilidad, debiendo sustentar su decisión en base a los tres atributos que otorgan la condición de viabilidad de un proyecto: se encuentra alineado y contribuye al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; su contribución al bienestar de la población beneficiaria y asegurar las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

8.1. PROYECTO DE INVERSION

8.1.1. La evaluación de los proyectos de inversión será de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora designara un equipo evaluador mediante documento el cual tendrá que evaluar el proyecto en un plazo de veinte a treinta (20-30) días hábiles dependiendo de la complejidad del proyecto de inversión; después de la evaluación, se elevara al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora un informe técnico de las observaciones presentadas.
- b) En caso que existan observaciones, el Jefe o responsable de la Unidad Formuladora las remitirá al equipo formulador, de la entidad o contratista, para el levantamiento y subsanación respectiva; dicho equipo reenviara nuevamente al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora quien lo derivara al equipo evaluador para que emita su informe técnico respectivo.
- c) Si es que nuevamente el equipo evaluador encontrara observaciones y sean insubsanables, elevaran dicho informe al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora y este a las instancias correspondientes para tomar las acciones que sean necesarias.



- d) En caso de haberse levantado las observaciones, dicho equipo evaluador emitirá nuevamente un informe técnico, con firmas y posfirma de todos los participantes al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
- e) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora registrara en el Banco de Inversión mediante el Formato que corresponda al Formato N°06-A, Formato N°06-B o Formato N°07-A de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, determinando el tipo de inversión correspondiente.
- f) Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- f1. Ha sido otorgada a un proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - f2. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado.
 - f3. Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios sociales del proyecto no están sobrestimados.
 - f4. Los proyectos se encuentran comprendidos en la Programación Multianual de Inversiones.

8.2. INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR)

8.2.1. La evaluación de los proyectos de IOARR será de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora designara un equipo evaluador mediante documento el cual tendrá que evaluar la inversión por una IOARR en un plazo de quince a veinte (15-20) días hábiles; después de la evaluación, se elevara al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora un informe técnico respectivo de las observaciones presentadas las cuales serán de acuerdo al análisis correspondiente.

Tabla N° 06: Parámetros de IOARR

TIPO DE IOARR	ENFOQUE	CARACTERISTICAS	¿CUANDO ES UN PROYECTO DE INVERSION?
Optimización	UP	<ul style="list-style-type: none"> •Dada una intervención puntual y menor que busca mejorar la calidad del servicio o hacerlo más eficiente: •La capacidad actual de la UP, antes de la intervención, es inferior a la capacidad de diseño. • La capacidad final de la UP, luego de la intervención, debe ser la capacidad óptima. La capacidad final no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio, sea por aumentos en la calidad (mayor consumo por parte de los 	<ul style="list-style-type: none"> •Cuando la intervención proponga un aumento en la capacidad por encima del 20% sobre la capacidad de diseño de la UP, debe formularse y evaluarse a través de un Proyecto de Inversión de MEJORAMIENTO (no se modifica la cobertura) y AMPLIACION (se modifica la cobertura) de la capacidad de la UP para la producción del servicio. •Cuando la intervención se proponga sobre una UP que ha estado inoperativa por un plazo mayor a un año, debe formularse y evaluarse a través de un Proyecto de Inversión de



			<p>usuarios existentes) o en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios).</p> <ul style="list-style-type: none"> •Excepcionalmente, la capacidad actual de la UP antes de la intervención, puede ser nula, siempre que el periodo de inoperatividad sea inferior a un año. 	<p>RECUPERACIÓN de la capacidad de la UP para la producción del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cuando no constituya una INVERSION MENOR.
Ampliación Marginal	*Ampliación Marginal del Servicio	UP	<p>Sólo para tipologías estandarizadas por los Sectores del Gobierno Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La capacidad actual de la UP antes de la intervención está cercana a la demanda del servicio y/o a la capacidad de diseño original de la UP. • La capacidad final de la UP luego de la intervención no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño original de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio únicamente por aumentos en la en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios). 	<p>Cuando la intervención proponga un aumento en la capacidad por encima del 20% sobre la capacidad de diseño original de la UP e implique un aumento en la cobertura del servicio, debe formularse y evaluarse a través de un Proyecto de Inversión de AMPLIACIÓN de la capacidad de la UP para la producción del servicio.</p>
	Ampliación Marginal de Edificación	AE	<ul style="list-style-type: none"> •Aplica solo para la construcción de activos estratégicos del tipo infraestructura que no define capacidad de producción, sin embargo, la afecta indirectamente. •Su dimensión física se mide en área de intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser considerada como una acción dentro de un Proyecto de Inversión.
	Adquisición Anticipada de Terrenos	AE	<ul style="list-style-type: none"> •Aplica a la adquisición de terrenos sustentados en una ampliación de la oferta de servicios. •Su dimensión física se mide en área de terreno necesaria para la ampliación de la oferta de servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser considerada como una acción dentro de un Proyecto de Inversión.
	Liberación de Interferencias	AE	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica a la remoción de interferencias para la ejecución de proyectos de inversión. • Su dimensión física se mide en longitud o cantidad de interferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede ser considerada como una acción dentro de un Proyecto de Inversión.
Rehabilitación	Rehabilitación de Infraestructura	AE	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica a la reparación de infraestructura dañada por el uso o por vida útil (no puede fraccionarse ni duplicarse con un PI). • Su dimensión física se mide en área de intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la intervención que se debe realizar sobrepasa el 40% respecto a la dimensión de la infraestructura de la UP (o la establecida por el sector – max. 40%) se debe identificar como un proyecto de inversión de RECUPERACIÓN.

	Rehabilitación de Equipos Mayores	AE	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica a la reparación de activos mayores (cuyo costo de adquisición es mayor o igual a 750 UIT) en los que es posible la extensión de su vida útil. 	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo mayor ha estado inoperativo por más de un año. • Puede ser considerada como una acción dentro de un Proyecto de Inversión.
	Reposición	AE	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica al reemplazo de equipos cuya vida útil se esté superando (no puede fraccionarse ni duplicarse con un PI). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Activo constituye la UP.

*solo podrá ser utilizada una vez que el sector haya estandarizado la intervención.
 Fuente: Lineamientos para la identificación y registro de IOARR Invierte.pe. Elaboración propia.

- b) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora registrara en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°07-C de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.
- c) El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora tendrá que realizar el seguimiento correspondiente de la Inversión en el Banco de Inversiones; el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora durante la etapa de Ejecución absolverá dudas o las comunicara al equipo formulador a fin de que las resuelva, bajo responsabilidad.
- d) En caso, se declare viable o apruebe la inversión, se continúa con la siguiente fase de Ejecución.
- e) La Inversión por IOARR tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de su declaratoria de viabilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar los datos de la inversión que fundamento su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones.
- f) Un proyecto de inversión que no tenga continuidad o ejecución dentro de un año, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones lo declara Inactivo, siendo la Entidad responsable de solicitar su reactivación para poder continuar con su ejecución.

8.3. EVALUACIÓN DE PROYECTOS POR CONTRATA

Habiendo sido designado el Equipo o Comisión responsable por el Jefe de la Unidad Formuladora, estos evaluarán el dimensionamiento del Proyecto de Inversión y mediante documento dirigido, motivado, sustentado y bajo causas justificadas, al Subdirector de Infraestructura la imposibilidad de realizar la evaluación en planta. El Subdirector de Infraestructura evaluará la Solicitud y la Resolverá. En dicho documento a su vez adjuntarán los Términos de Referencia correspondientes para la solicitud de Consultoría Respectiva. En dichos Términos de Referencia, se especificará, de forma clara y precisa, los aspectos sustanciales de la consultoría como son: que se necesita contratar, que se requiere, para que se necesita, como se requiere, donde se debe efectuar la prestación, en qué plazo, entre otros aspectos. El procedimiento será el siguiente:



- 8.3.1. Autorización para la evaluación del o proyecto(s) de Inversión por el Área que corresponda.
- 8.3.2. El Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora elevara el Oficio adjuntando los Términos de Referencia al Jefe de la Subdirección de Infraestructura, observando o cediendo el visto bueno, quien lo remitirá al DIGA y está a la Subdirección de Logística. Esta evaluará los Términos de Referencia en coordinación con la Unidad Formuladora - UNSA e iniciará el procedimiento de selección para la contratación respectiva.
- 8.3.3. El procedimiento de contratación, de acuerdo a Ley o lo detallado en los Términos de Referencia será competencia del área correspondiente.
- 8.3.4. Una vez celebrado el contrato, la contratista deberá presentar dentro de los tres (3) primeros días un Plan de Trabajo de las actividades a realizar ante el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
- 8.3.5. Los mismos profesionales ofertados en la Propuesta para el proceso de selección deberán participar en la formulación del proyecto de inversión.
- 8.3.6. No obstante lo señalado anteriormente y sin perjuicio de los plazos y consideraciones respectivas dentro de los procedimientos, se tendrán los plazos siguientes para la evaluación del proyecto de inversión:
- a) La contratista tendrá que evaluar el proyecto en un plazo de quince a treinta (15-30) días calendario dependiendo de la complejidad del proyecto de inversión; después de la evaluación, se elevará al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora un informe técnico de las observaciones presentadas.
 - b) En caso que existan observaciones, el Jefe o responsable de la Unidad Formuladora las remitirá al equipo formulador, de la entidad o contratista, para el levantamiento y subsanación respectiva; dicho equipo reenviará nuevamente al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora quien lo derivará al equipo evaluador para que emita su informe técnico respectivo; si luego de levantamiento de observaciones, existiera nuevas observaciones consecuentemente del levantamiento de las mismas se procederá elaborar el informe respectivo, en un plazo entre cinco – diez (5-10) días calendario.
 - c) Si es que nuevamente el equipo evaluador encontrara observaciones y sean insubsanables, elevarán dicho informe técnico al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora y este a las instancias correspondientes para tomar las acciones que sean necesarias.
 - d) En caso de haberse levantado las observaciones, la contratista a cargo de la evaluación emitirá nuevamente un informe técnico, con firmas y posfirma de todos los participantes al Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.
 - e) Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- e1. Ha sido otorgada a un proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - e2. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado.
 - e3. Los proyectos no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista, y los beneficios sociales del proyecto no están sobreestimados.
 - e4. Los proyectos se encuentran comprendidos en la Programación Multianual de Inversiones, o existe el compromiso para su incorporación a la PMI-UNSA.
- f) Habiendo entregado el informe de evaluación, la contratista esperara el visto bueno por parte del jefe o responsable de la Unidad Formuladora o el que corresponda, para consiguientemente la Unidad Formuladora registrar la declaratoria de viabilidad de la inversión, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Solo se procederá a la cancelación y liquidación cuando sea aprobado-viable el informe técnico de evaluación por el Jefe o Responsable de la Unidad Formuladora.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Sector o Gobierno Nacional.
- 9.2. Los profesionales responsables de cada especialidad deberán sustentar y absolver los informes finales que resuelvan. Toda la información que sea presentada tendrá el carácter de declaración jurada y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.
- 9.3. Todos los profesionales que intervengan en el presente procedimiento tendrán responsabilidad en las operaciones que se realicen.

Arequipa 21 de enero del 2020

